



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Extraproceso	Amparo de pobreza
Solicitante	María Robledo Moreno
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023 00206 00
Decisión	Concede amparo de pobreza
Auto	414

el señor María Robledo Moreno, presento solicitud de amparo de pobreza, dado que no cuenta con recursos para instaurar un proceso, a su favor.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para que el apoderado nombrado asista a la solicitante en el trámite del proceso de declaratoria de hija de crianza.

De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderado, para que represente al solicitante María Robledo Moreno, al profesional del derecho León Darío Builes Gómez, con tarjeta profesional 56747 y cédula 70.516.903, quien se localiza en la carrera 48 N° 10-45 oficina 611 Medellín, número celular 3104253913 y 6043224450, correo electrónico ledabugo@gmail.com.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora María Robledo Moreno, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO. - NOMBRAR como apoderado, para que asesore y represente al solicitante María Robledo Moreno, al profesional del derecho León Darío Builes Gómez, con tarjeta profesional 56747 y cédula 70.516.903, quien se localiza en la carrera 48 N° 10-45 oficina 611 Medellín, número celular 3104253913 y 6043224450, correo electrónico ledabugo@gmail.com.

TERCERO. - Una vez comunicado el presente auto a la parte interesada, deberá dar cumplimiento a lo aquí designado y presentar el proceso respectivo a los Juzgados de Familia Reparto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc69391996d527b205818fb638503ab3138a2cf12909f87ba30b4aaafb3058f1**

Documento generado en 19/04/2023 02:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>